



Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de octubre de 2023.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X y XI, del artículo 4.6; se reforman el último párrafo del artículo 2.165, el artículo 2.170, 2.177 y 2.184, del Código para la Biodiversidad del Estado de México** de conformidad con lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La era del calentamiento global ha terminado. Ha llegado la era de la ebullición global. El aire es irrespirable, el calor es insoportable, y el nivel de beneficios de los combustibles fósiles y la inacción climática es inaceptable. Son las palabras de António Guterres, Secretario general de las Naciones Unidas. Esto derivado de que, en el mes de julio de este año ha sido el mes más caluroso a nivel global desde que se tienen registros, con una temperatura promedio de 16,95 grados Celsius, de acuerdo a datos de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) tras recibir los datos provisionales del Servicio de Cambio Climático Copérnico de la Unión Europea. Declaración que



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

busca convertirse en un llamamiento a la adopción urgente de medidas radicales para atajar el calentamiento global. Describió las condiciones actuales como "aterradoras" y "sólo es el principio".¹

El manejo de residuos sólidos es un problema que requiere la constante revisión y actualización de los mecanismos para su disposición, reúso y reciclaje eficiente, por lo que se considera necesario realizar los ajustes presentados a la normatividad vigente, encaminados a mejorar dichos procesos e incluso determinar la competencia de las autoridades para clausurar o retirar los permisos cuando la contaminación sea por negligencia ya que es necesario tener términos para promover y garantizar la recuperación ambiental.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevención y gestión de los residuos sólidos urbanos debe considerarse como el proceso a través del cual se logra una reducción en volumen y peso, de los residuos tanto sólidos urbanos como de manejo especial que llegan a la disposición final, de manera tal que se depositen en forma adecuada para minimizar los impactos negativos al ambiente. Este proceso debe comprender factores técnicos, socio-culturales, administrativos, institucionales, legales, económicos y sus interrelaciones.

En este caso, el manejo integral se considera como el conjunto de actividades encaminadas a la reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final, individualmente o combinadas de manera apropiada para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada municipio, cumpliendo con objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ EURONEWS. Publicado 27/07/2023, [INTERNET] Disponible en: <https://es.euronews.com/green/2023/07/27/la-era-del-calentamiento-global-ha-terminado-empieza-la-era-de-la-ebullicion-global-dice-l>



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Mexicanos, que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, con objeto de garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos (RP), de los residuos sólidos urbanos (RSU) y de manejo especial (RME), de competencia estatal.

Este marco legislativo pone de relieve que la generación de los residuos de toda índole es responsabilidad de los generadores y es susceptible de prevenirse, y que aquellos que no se puedan evitar debieran ser reutilizados, aprovechados o reciclados, ya sea para reintegrarlos a la naturaleza o para reincorporarlos a las cadenas productivas como recursos, a fin de disminuir al máximo su disposición final, considerada como la última opción en su manejo. Por estas circunstancias, se pone énfasis en las estrategias y acciones orientadas a erradicar la generación de residuos y a maximizar su valorización a través de cadenas productivas que son fuente de ingresos y de empleos, con un enfoque incluyente y de economía circular.

No menos importante, se busca que se aprovechen tanto como sea posible los residuos orgánicos, los más abundantes de todos, y evitar que vayan a parar a los sitios de disposición final en donde contribuyen a la liberación de contaminantes con efecto de invernadero y de lixiviados que contaminan suelos y cuerpos de agua.

El Estado de México es una de las Entidades que más Residuos Sólidos Urbanos produce al día, con aproximadamente 17 mil toneladas de desechos. Lo que se traduce a que cada mexiquense genera alrededor de un kilo diario de basura. Solamente el 30% de estos desechos se depositan en lugares que cumplen con toda la normatividad en materia de protección al medio ambiente. Otro 30% se vierte en sitios controlados y el 40% restante se lleva a tiraderos a cielo abierto.

De acuerdo a la proyección del censo de población y vivienda del 2020, reportado por el INEGI, se efectuó una estimación de generación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) considerando el tipo de municipio y la generación per cápita (kg/díahab), obteniendo un total de 106,523,139 kg de residuos recolectados diariamente en el Estado de México, la generación per cápita se



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

calcula a partir de la información obtenida en una prueba de campo y estimaciones referentes a población, proporción de comercios e industrias en los servicios de limpia municipales del Estado de México.

Dentro de la estructura y funcionalidad administrativa y técnica con la que se presta el Servicio Público de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el Estado de México, para el año 2000 se contaba con 50 ayuntamientos (40.9%) con Reglamento del Servicio de Limpia, instrumento que se considera como una herramienta legal que da soporte a la parte operativa y de supervisión, no sólo del Servicio Público de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, ya que a la vez permite fortalecer los programas de educación ambiental que existan o estén por desarrollarse. Se identificó que 19 municipios (15.6% del total) tenían una contabilidad separada del resto de las finanzas municipales, lo cual se refleja en su autonomía y aplicación de recursos financieros de acuerdo a las necesidades operativas cotidianas. En promedio se trabajaban 341 días al año, empleando para ello a 7,496 trabajadores en todo el servicio.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las entidades federativas tienen la facultad de elaborar e instrumentar en coordinación con la Federación, programas en materia de prevención, gestión y manejo de los residuos sólidos urbanos. Así como de formular, establecer y evaluar los sistemas de manejo ambiental del gobierno estatal acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Además de autorizar la conducción total de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo.

La entidad se rige por el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el cual establece en su título cuarto como parte de las atribuciones de las autoridades estatales y municipales, las que en la presente iniciativa se pretenden ampliar. Dado el rezago que en este tema como en muchos otros más relacionados con el saneamiento básico se tienen en nuestra entidad federativa.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Cabe destacar que, de acuerdo con el libro verde de la sostenibilidad urbana y local del gobierno español, la tendencia mundial es que el aumento en los desechos es completamente proporcional al aumento de la actividad económica por lo que el incremento en la cantidad de basura generada en el Edomex es más que un hecho.

Dicha situación requiere acciones contundentes, eficientes y expeditas correctamente articuladas y respaldadas por un marco legal en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza social, sanitaria y ambiental de esta iniciativa, someto a la consideración de la H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, para efecto de que, si se encuentra ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X y XI, del artículo 4.6; se reforman el último párrafo del artículo 2.165, el artículo 2.170, 2.177 y 2.184, del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.6.-...

I a III...

IV. Formular e instrumentar un programa maestro con enfoque **estatal** y regional **que prevenga y detenga** la creación de tiraderos a cielo abierto, **fomentando el saneamiento, clausura y recuperación de los mismos, incluyendo aquellos que se encuentren abandonados o en desuso; y en donde se priorice la inversión pública y/o privada para aquellos casos, que, por su impacto ambiental, deban clausurarse de manera inmediata, de acuerdo con lo que determine la autoridad competente;**

V...

VI. ...

VII. Impulsar las actividades de reciclaje a partir de los materiales recuperados de los residuos, de acuerdo a lo establecido en el Libro Cuarto del presente ordenamiento;

VIII. Fomentar el aprovechamiento y el manejo integral de los residuos generados por el sector primario para eliminar la utilización de empaques excesivos;

IX. Desarrollar e instrumentar estrategias intersectoriales de producción y consumo sustentable;

X. incorporar mecanismos efectivos para mantener los residuos separados, hasta que lleguen a los sitios de disposición final y así poder darles un manejo adecuado; y



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XI. promover acciones de durabilidad, reparación y doble uso de productos, así como impulsar a los productos sostenibles.

Artículo 2.165. ...

I. a III. ...

El Reglamento respectivo, los bandos municipales, establecerán los métodos y parámetros que deberán seguirse para la prevención de la contaminación del suelo, la expedición de permisos, autorizaciones, licencias en materia de manejo, transporte, disposición final de residuos sólidos municipales y domésticos; **así como los métodos de clausura, términos para promover y garantizar la recuperación ambiental cuando el suelo se ha contaminado por negligencia.**

Artículo 2.170 La Secretaría establecerá los métodos y parámetros que deberán seguirse para la prevención de la contaminación del suelo, para los criterios y expedición de permisos, autorizaciones, licencias en materia de manejo, transporte y disposición final de residuos. **Así como la revocación de los permisos, autorizaciones, licencias en materia de manejo, transporte y disposición final de residuos.**

Artículo 2.177. La Secretaría emitirá las normas técnicas estatales, que regularán la localización, instalación y funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, separación, tratamiento, procesamiento, transformación, disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; **así como los términos para la evaluación y procedimientos para la suspensión, clausuras y recuperación ambiental de estos cuando por negligencia incumplan con las normas.**

Artículo 2.184. La Secretaría a **través del** Sistema Estatal de Información Pública Ambiental un registro **actualizado y status jurídico** de almacenes, sistemas de tratamiento y transformación comprobados de disposición final, rellenos sanitarios, centros de acopio, plantas de separación, plantas de reciclado, transportistas o permisionarios, entre otros que en territorio del Estado se relacionen con residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como el de las fuentes



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

generadoras. Estos datos serán aportados al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales de la Secretaría ambiental del sector en el ámbito federal.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.